

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SERIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 22 de 1971

Núm. 3053

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 997

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 330.62 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 62/100 M.N.) en favor del C. BEIGIO VELAZQUEZ ALVARADO, un lote de terreno municipal ubicado en la Villa de Tapijulapa, constante de una superficie de 132.25 metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias: Al Norte, en 13.00 metros con el C. Jorge Pérez; al Sur, en 10.00 metros con la señora Lucinda Nieto; al Este, en 13.00 metros con el señor Agenor Méndez y al Oeste, en 10.00 metros con el Fundo Legal.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno.—Dr. Eugenio Amat de la Fuente. Dip. Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constil. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente civil número 707/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ARTURO MARTINEZ AYA LA por su propio derecho en contra del señor JOSE GUIMOND LANZ, con fechas 11 de Octubre y 30 de Noviembre del año que discurre, se dictó acuerdo y se practicó diligencia que en sus partes conducentes dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMO SA, TABASCO. OCTUBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del actor señor Arturo Martínez Ayala, para que obre como proceda en derechos y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Carlos M. García Muñoz.—2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio sin número ubicado en la calle Aguila, Colonia Atasta de Serra, aproximadamente a cincuenta metros de la Calle que conduce a la Colonia Pensiones, propiedad del demandado José Guimond Lanz, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 16 metros y 12 metros con propiedad del Ingeniero Luis Vera; Sur, 20 metros, noventa centímetros con calle Aguila; Este, 58 metros con propiedad de Irene Jiménez de Martínez, con superficie total de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados encontrándose registrado dicho predio a folio 79 volumen 104 del Libro Mayor, y en el extracto con el número 525 a folio 1014 del volumen 93, a nombre del señor José Guimond Lanz: siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cincuenta Pesos, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad y avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital, por tres veces de tres

en tres días, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado o alguna institución bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día treinta de noviembre próximo.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“...En virtud de no haberse adjudicado el bien inmueble el compareciente en esta diligencia, como se pide se señalan nuevamente las Doce Horas del día Catorce de enero de Mil Novecientos Setenta y Dos, para que tenga lugar la segunda convocatoria de remate con la rebaja del veinte por ciento, expidiéndose las convocatorias con inserción de esta diligencia y del auto de fecha once de octubre del presente año.—Con lo que se dio por concluida la diligencia que para constancia el compareciente ante la autoridad y Secretaria “D” que da fé, anexándose los periódicos exhibidos por el señor Arturo Martínez Ayala.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como para ser fijados en los sitios públicos más concurridos, en solicitud de Postores, constante de dos fojas útiles expido este edicto el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO. A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Sobèrano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XLII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el proceso de industrialización del Estado debe ser estimulado al máximo con vista a urgir el desarrollo económico; y que ésto es consigna seguida tanto por los Estados como por la Federación;

SEGUNDO.—Que la Federación, a través de Nacional Financiera, S. A., ha convenido en integrar con el Gobierno del Estado de Tabasco un equipo de trabajo proyectado en fomentar el desarrollo industrial y urbanístico de la Entidad;

TERCERO.—Que, merced a ello, el mismo Estado de Tabasco está interesado en iniciar de inmediato la actividad requerida para la creación de los parques industriales necesarios en su jurisdicción, y que, de inmediato, se establecerá uno en la ciudad de Villahermosa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1001

ARTICULO PRIMERO.—Se constituye un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Conjuntos y Parques Industriales de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.—El domicilio del organismo se establecerá en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo abrirse agencias, sucursales y oficinas del mismo en cualquier otro sitio del Estado, la República o el extranjero, previa resolución expresa y por escrito del Consejo de Administración.

ARTICULO TERCERO.— Conjuntos y Parques Industriales del Estado de Tabasco, tiene por objeto:

I.—Promover, iniciar, estimular, aportar, elaborar y realizar estudios, proyectos y planes —a corto cuanto a largo plazo— dirigidos a la creación y levantamiento de una infraestructura que sea factor de industrialización de la entidad.

II.—El establecimiento de parques y zonas y industriales en la entidad.

III.—Procurar, estimular y realizar promociones industriales del Estado buscando la máxima utilización de los recursos naturales para proporcionar ocupación remunerativa a la población; la elevación del nivel de vida de las grandes masas y la justa distribución de la riqueza general.

IV.—La programación para fortalecer y complementar la infraestructura económica de la entidad mediante sistemas de vías de comunicación, suministro de energía eléctrica, obras de mediana y pequeña irrigación y el desarrollo de las artesanías regionales.

V.—Administrar las zonas y parques industriales establecidos en el Estado.

VI.—La promoción de todos los sectores de la infraestructura que hagan posibles economías externas.

Sigue a la vuelta

VII.—Dictaminar consultas del Ejecutivo del Estado sobre solicitudes de franquicias fiscales y estímulos procedentes a la luz de la legislación respectiva.

VIII.—La planeación de su propia actividad como empresa de interés público y la elaboración, por cada industria que tome a su cargo, de los planes económicos respectivos con determinación en las etapas de desarrollo y cuantificación de las inversiones necesarias; la realización de estudios de costos de mercados demostrativos de la viabilidad de cada industria.

IX.—La adquisición de inmuebles para el establecimiento de zonas, parques, fraccionamientos industriales con todas sus instalaciones y anexos.

X.—La conjugación, utilización, asociación con el sector privado, formando parte de consorcios, industrias y empresas que operen con el Estado.

XI.—La integración de Sociedades Cooperativas y de Sociedades de participación estatal.

XII.—Toda tarea general relacionada con los fines mencionados arriba; así como el establecimiento de relaciones y de colaboración con autoridades, organismos Federales o Estatales que tengan facultades en materia económica para alcanzar los objetivos aquí fijados.

ARTICULO CUARTO.— El patrimonio de Conjuntos y Parques Industriales de Tabasco se integrará con los bienes muebles e inmuebles que la Federación, el Estado, los Municipios y los organismos de promoción le destinen al efecto.

I.—Con fondos provenientes de créditos internos y externos obtenido para ampliar el desarrollo industrial de la Entidad.

II.—Con las cantidades que se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.

ARTICULO QUINTO.—Tendrá un consejo de administración que se integrará de la siguiente manera:

I.—Un Presidente que será el Gobernador del Estado, o en su ausencia, el Secretario de Promoción Económica.

II.—Un Vocal Ejecutivo que será designado por el Gobernador del Estado y será el Director General del organismo.

III.—Un Vocal que será designado por el Fideicomiso de Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales de Nacional Fronteriza.

IV.—Un Vocal designado de común acuerdo por las Cámaras de la Industria de Transformación y por las Cámaras Industriales organizadas en el Estado.

V.—Un Vocal designado de común acuerdo por las Cámaras de Comercio organizadas en el Estado.

VI.—Un Vocal designado de común acuerdo por las representantes obreras de los Sindicatos de Trabajadores Industriales del Estado.

ARTICULO SEXTO.— Los acuerdos y las resoluciones del Consejo podrán ser vetadas por el Presidente del Consejo cuando estime que las resoluciones tomadas son inconvenientes inoportunos o perjudiciales para la realización del objeto del organismo.

ARTICULO SEPTIMO.— Las actividades de Conjuntos y Parques Industriales de Tabasco se desarrollarán con sujeción al Presupuesto anual que aprueba el Consejo de Administración.

ARTICULO OCTAVO.— El Gobierno del Estado designará un interventor que tendrá amplias facultades en la verificación y comprobación del desarrollo de los programas y planes aprobados por el Consejo de Administración, en la fiscalización del manejo de fondos así como de los bienes de la institución, y todas las demás que correspondan a los comisarios de sociedades anónimas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Esta Ley entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Toda previsión Legislativa que se oponga o contraríe lo preceptuado en esta Ley queda derogada a partir de la vigencia de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.— Profa. Luz del C de la Cruz de G. Dip. Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiuno de diciembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, dos predios urbanos con superficie de 200 M2 y 625M2 respectivamente, ubicados en la Avenida Juárez Núm. 2 y 30 de Playas de Catazajá, Chiapas, propiedad de los señores Raúl Cañas Zenteno y Ana María Latournerie de Lastra, que se relaciona con el expediente número 108/969.

Servirá de base para el remate de los predios urbanos las cantidades de QUINCE MIL Y TREINTA Y CINCO MIL PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esas sumas o sean DIEZ MIL Y VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS, debien-

do depositar los licitadores, para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las últimas cantidades anotadas o sean MIL Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutivo.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado Primero de lo Civil

EDICTO

C. JOSE SUAREZ NARVAEZ Y CC. MARIA
Y TERESA MASON SUAREZ.
DONDE SE ENCUENTREN.
DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 14/971, relativo al Juicio Sumario de Servidumbre Legal de Paso, promovido por el señor Rosario Arias Mérito, en su carácter de Presidente Propietario del Comisariado Ejidal de "Andrés Quintana Roo" de este Municipio, en contra del señor José Suárez Narvaez y de las CC. María y Teresa Masón Suárez, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice como sigue:

"... PRIMERO.—Se declara que han procedido las presentes diligencias que sobre SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO promovió el actor Ciudadano Rosario Arias Mérito, por sí y en Representación de los porcioneros del Ejido "Andrés Quintana Roo" hasta la terminación de la Carretera denominada "del Blanquillo" quedando como predios sirvientes y en una extensión aproximada de mil seiscientos metros, los Ciudadanos José Suárez Narvaez María y Teresa Masón Suárez y con el ancho que baste a las necesidades de los predios dominantes que son de los porcioneros del Ejido "Andrés Quintana Roo".—TERCERA.—Se señala para el paso la servidumbre que por más de nueve años venían usando los propietarios del repetido Ejido, y que fue cerrada por los dueños de los predios sirvientes.—CUARTA.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase al Encargado Público de la Propiedad y del Comercio para que sea registrada la constitución de esta servidumbre por voluntad de la Ley o sea como servidumbre legal de paso continuo. Y en su caso se extienda al promovente la Escritura respectiva.—QUINTA.—Publíquese esta resolución en los términos del Artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, y al causar ejecutoria, archívese este expediente como negocio concluido.—SEXTA.—Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, por ante el Secretario que Certifica, G. Beltrán C. J. Anselmo Beltrán J.—Rúbricas'.

EDICTO

En el expediente número 410/971, relativo al juicio Sumario de Alimentos, seguido en este Juzgado por la Sra. Maricela Castillo Grajales en contra del doctor Santiago Tadeo Pérez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

VILLAHERMOSA TABASCO. DICIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—PRIMERO:— Se declara en rebeldía al demandado y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se vuelva a practicar diligencia alguna en su busca, cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— SEGUNDO:— Con apoyo en el artículo 618 del Código Adjetivo Civil notifíquese al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas se abre y correrá a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial y diario Presente, debiendo publicarse este proveído en los citados periódicos por dos veces consecutivas. . . . Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica. LEZCANO.— M. BARRUETA G.—RUBRICAS

Para su publicación en el Diario Presente por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

2 — 2

Para los efectos que se indica en el auto preinserto expido el presente edicto para que sirva de notificación a los demandados José Suárez Narvaez, Teresa Masón de Suárez y María Masón Suárez, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la capital del Estado.

Atentamente.

Teapa, Tab., Octubre 9 de 1971.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Inst.
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 2

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 52, 53 y 58 fracción II Inciso "N" de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1002

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos presentadas por el Ejecutivo y correspondientes al movimiento de caudales del Estado, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de 1970, por estar acordes con las partidas respectivas, del Presupuesto General de Egresos del Estado, y justificadas sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.— Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de G., Dip. Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en este Estado, hago de su conocimiento de con fecha 20 de marzo de 1969, dejé totalmente Clausurada: mi Rockola que tenía instalada en el salón de Cervecería "Arrullo del Mar" sito en la Av. Juárez de este lugar, el cual está inscrita en esa oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta que obra en esa oficina.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 29 de 1970.

Atentamente.

José Sevilla r

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de la facultad que le confiere la fracción II Inciso "N" del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1003

ARTICULO PRIMERO.—Se amplían las partidas 13 y 14 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1971, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 13 CLAVE 13-04 "Fomento deporte, música y actividades culturales" hasta por \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS M.N.)

PARTIDA NUM. 14 CLAVE 14-02 "Construcción y conservación de casas para maestros, caminos, calles, drenajes" hasta por \$ 280,000.00 (DOS CIENTOS OCHENTA MIL PESOS M. N.)

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.—Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.—Profra Luz del C. de la Cruz de G.,—Dip. Secretaria.—Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Lo que informo a Ud. para que me sean cobrados los derechos correspondientes.

Por de la presente manifestación, comunico a usted, que con fecha 18 del actual de Calzada, por medio mi giro de Abarrotes comunes G. Beltrán C. J. nacido en la Colonia Gobernaciones', eciente a este Municipio de

Frontera, Tab. enero 18 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Cenobi. Reyes Melchor.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le conceden los artículos 49 y 68 fracciones I y XLII, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 de la Constitución Política del Estado, reformado por Decreto No. 966 del 9 de junio del presente año establece que el Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones anuales, el primero del 1o. de enero al 30 de abril y el segundo del 1o. de septiembre al 15 de diciembre siendo ambos períodos prorrogables según las necesidades del servicio público cuando así lo acuerde el Congreso.

CONSIDERANDO: Que el artículo segundo Transitorio del antes mencionado Decreto No. 966 establece que el actual período ordinario de sesiones de la XLVII Legislatura local estará comprendido del 16 de septiembre al 15 de diciembre y en virtud de lo cual y del Considerando anterior, este período deberá terminar en la fecha antes mencionada.

CONSIDERANDO: Que la dinámica que actualmente desarrolla la Administración Pública demanda la urgente y rápida atención de múltiples asuntos acumulados relacionados con la actividad económica, política y social del Estado, y que esta atención se considera como una necesidad del servicio público, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1011

ARTICULO UNICO: Se prorroga el actual período ordinario de sesiones de la XLVII Legislatura local, originalmente comprendido del 16 de septiembre al 15 de diciembre, hasta el 31 de diciembre del presente año.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 16 de diciembre de 1971.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.—Lenín Bocanegra Oropeza, Diputado Presidente.—Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Diputada Secretaria.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constil. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SR. ULISES AREVALO ZURITA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 352/969, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora María Antonieta Falcón de Arévalo, en contra de usted, se ha dictado una sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

VILLAHERMOSA. TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. . . PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció al juicio.— TERCERO.—Se declarará disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Ulises Arévalo Zurita y María Antonieta Falcón Campos, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pero el demandado no podrán volver a casarse sino pasado dos años desde la fecha de esta resolución.— CUARTO.—Se condena al demandado Ulises Arévalo Zurita a la pérdida de la patria potestad sobre sus menores hijas María Antonieta y Dora Elena Arévalo Falcón, las que continuarán bajo la guarda y cuidado de su madre María Antonieta Falcón Campos, pero el demandado continuará sujeto a todas las obligaciones que los padres tienen para con sus hijos.— QUINTO.—Se condena al demandado Ulises Arévalo Zurita al pago de una pensión alimenticia por mensualidades adelantadas del treinta por ciento de los ingresos líquidos que perciba y quedan a salvo los derechos de la actora para que los ejercite en la vía y forma legal que corresponda.—SEXTO.—Como en el presente caso el emplazamiento se hizo mediante edictos por desconocerse el domicilio del demandado, en la misma forma publíquese estos puntos resolutiveos y computese el término de tres meses conforme a lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del Código Procesal Civil y cuando haya causado ejecutoria esta sentencia expídase copia certificadas de la misma para los efectos del artículo 291 del Código Civil de Tabasco, remitiéndose en tanto al Oficial del Registro del Estado Civil de esta Ciudad y al Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.—Notifíquese personalmente a la actora y por Edictos y Cédula en Estrados a la Parte demandada. Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día siete de marzo del año próximo entrante mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los Perifoneos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil el predio denominado "El Paraíso" ubicado en las Choapas Veracruz, constante de cien hectáreas, que se localiza hacia el cerro de Nanchital, siendo propietaria de dicho predio la demandada señora María León Alvarez y fué embargado en el expediente número 93/969, que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S.A.

Servirá de base para el rematé, la cantidad de SETENTA MIL CUATRO CIENTOS PESOS, hecha la rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la cantidad anotada.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el "Periódico Oficial del Estado", en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Nov. 26 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

22—29—5

Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del 1er. Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—LEZCANO.— E. LEON T.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Manuel Maldonado.
Dondę se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 124/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Rubisel Zurita Pérez en contra de Manuel Maldonado, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se solicita y con apoyo además en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado señor Manuel Maldonado en virtud de que en el término legal para concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado; así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos, en cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su oportunidad se señalarán las fechas para el desahogo de las mismas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

A las once horas del día trece de enero del año próximo entrante (1972) después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano sin número dividido en dos fracciones con superficie total de 716 metros cuadrados ubicado en la calle "La Piña", de la Colonia de Atasta de Serra de esta Ciudad, propiedad del demandado Bernabé Dueñas Díaz y que le fué embargado en el expediente número 519/970, seguido por el Licenciado Ponciano Rojas Herrera, como endosatario en procuración del Banco General de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio urbano, la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la cantidad, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado (por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 11 de Nov. de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintidos de febrero del año de mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los siguientes bienes: Un predio rústico denominado "Fracción Las Mercedes" ubicado en la Ranchería Norte, constante de 44-79-86 hectáreas y un predio urbano número 408 ubicado en la Calle Reforma ambos de Frontera, Tabasco y propiedad de la señora Violeta Fuster de Jaume, que le fueron embargados en el expediente número 367/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue la señora Carmen M. de Izun degui.

Servirá de base para el remate de los citados predios, las cantidades de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS Y VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS respectivamente y será postura legal la que cubra para el primer predio, la cantidad de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS y para el segundo, DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de los avallíos y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, las sumas de QUINCE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS Y DOS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS respectivamente sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., a 14 de Diciembre de 1971

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

22—29—5

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciocho de febrero del año (1972) después de hacerse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio urbano ubicado en la calle Hermanos Bastar Sozaya, con superficie total de 147.97 M2. y linderos siguientes: Norte 29.20 M2. con la calle de su ubicación; al Sur, 29 M2. con la señora Gertrudis Pérez Viuda de Romero al Este, 4.46 M2. con la Calle Venustiano Carranza y al Oeste, 5.80 M2. con la señora Gertrudis Pérez Viuda de Romero, propiedad de la demandada Natividad Pérez de Dios y le que fue embargado en el expediente número 261/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el Licenciado Enrique Priego Oropeza, como endosatario en procuración del señor Amilcar Flota Cataldo.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de: CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el 10% de la cantidad anotada, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Dic. 3 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ

22—29—5

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. CARMEN JESUS RAMON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 185/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor FAUSTO SOLIS JESUS en contra del señor CARMEN JESUS RAMON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con fecha 2 de Febrero de 1971 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos Resolutivos dice:

“...PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—El actor FAUSTO SOLIS JESUS probó su acción y los demandados Carmen Jesús Ramón y Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.—TERCERO.—Se declara que el señor FAUSTO SOLIS JESUS, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano situado en la calle Unión del Poblado de Ocuitzapotlán del Municipio del Centro, constante de nueve mil ochocientos ochenta y siete metros, trece centímetros cuadrados con las medidas y colindancias descritas en el Resultando Primero de este fallo.—CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el Resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando a los predios números dos mil trescientos ochenta y nueve al dos mil cuatrocientos sesenta y seis al folios del ciento cincuenta y siete al doscientos veintisiete del Libro Mayor Volumen 11, con fecha 4 de marzo de 1914 FAUSTO SOLIS JESUS, en sustitución de su antiguo propietario señor CARMEN JESUS RAMON.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea ésta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción.—SEXTO.—Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los señores CAR-

MEN JESUS RAMON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta jurisdicción, notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, complácese con lo mandado en el Resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al señor FAUSTO SOLIS JESUS.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H. Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados mediante la publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día once de diciembre de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Fiscal del Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de enero de 1971, Traspaso mi giro comercial de Refrescos y Similares que tenía en la Ranchería Aguiles Serlán de este Municipio al señor José Arriaga, inscrita en el libro bajo el No. 594.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondiente.

Parafío Tab. enero 30 de 1971.

A t e n t a m e n t e .

Gilberto Ligonio Gabniche.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Javier Muñoz Camarena.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 753/1971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Lilia Pabelo Hernández en contra de su esposo el señor Javier Muñoz Camarena, con fecha 15 de diciembre de 1971 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentada la señora Lilia Pabelo Hernández con su escrito de cuenta y documento que acompaña y copias simples adjuntas, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Javier Muñoz Camarena de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado Javier Muñoz Camarena es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otra tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad haciéndose saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fómense expediente por duplicado, rogarse y cotearse al Expediente de la causa que se sigue en el Juzgado de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, ante el Sr. Jefe de Sala, Sr. Jefe de Sala y Sr. Jefe de Sala en Hidalgo Hernández que anterior y de G.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de abril de 1971, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes, Refrescos y Similares que tenía establecido en la Ranchería Unión 2/a. Sección de este Municipio, inscripto en esa Receptoría de Rentas a su cargo bajo el No. PA-516, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.
Paraíso, Tab. abril 30 de 1971.
Salatíel Ortiz Espoda.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 4 de mayo del presente año, trasladé mi pequeño comercio de Abarrotes y Legumbres, de la casa No. 24 a la No. 11 de la calle S. Degollado de esta localidad.

Lo que me permito comunicar a usted, a efecto de que se sirva usted, ordenar se haga el traslado de referencia, en las cartas cuentas y libro respectivo que lleva esa oficina, a su digno cargo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Paraíso, Tab. mayo 6 de 1971.

Silvestre Morales Tadeo.

Por vía de notificación al demandado Javier Muñoz Camarena, mediante las publicaciones ordenadas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Capital, constante de una foja útil exirido el presente edicto el día dieciseis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Carmen Hidalgo Hernández.

S O L I C I T U D.—de Dotación de ejidos al poblado "EL GUIRO", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

Jalpa de Méndez, Tab., Octubre 13 de 1971.

SR. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA,
Gobernador Consttl. del Edo.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos, Campesinos de este Municipio de Jalpa de Méndez, nos permitimos dirigirnos a Ud., para informarle que existen aproximadamente 1,500 hectáreas de Tierras Nacionales utilizables 6 meses en el año y que hemos venido trabajando desde el año de 1962 en que la solicitamos como Colonia Ganadera y que a pesar del esfuerzo que pusimos en nuestras Gestiones y gastos, no logramos nada Positivo pues no se nos dotó de esas tierras a pesar de tener cultivos en ellas.

Estamos enterados de su interés de apoyar y ayudar al Campesino, por eso hemos decidido molestarle pidiéndole nos dote de esas Tierras para fundar un Ejido que se denominará "EL GUIRO".

Para mayor abundancia le comunicamos que esas Tierras se localizan en las inmediaciones del Ejido Mecacán, y tenemos al Norte: el Ejido Reforma, y propiedades de herederos de Brígido Gómez; al Sur, Finca la Ceiba de Félix López; al Este, Municipio de Nacajuca, al Oeste, Ejido Mecacán.

Estamos seguros que usted hará positivo nuestro anhelo porque su preocupación es el Campesino, como siempre lo ha demostrado, y tenemos fé en usted.

Presidente.—Ismael Vargas Contreras.

Secretario.—Filadelfo Vargas Hernández.

Vocal.—Pedro de la Cruz.

Firmas de Ejidatarios.

Fernando López Zapata, Mateos Jiménez Hernández, Inocente López Zapata, Rosalino Vargas H., Carmen Zapata V., G. Hernández G., Miguel Zapata, Gregorio Arias Zapata, Pedro de la Cruz G., Ismael Vargas C., Filadelfo Vargas H., Efraín Peregrino C., Timoteo Castellanos R., Guadalupe Hernández G., Juan Hernández, Israel Zapata Vargas, Pedro Vargas C., Nicolás Hernández G., Manuel Heberto Campos Ochoa, Alejandro López Zapata.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Villahermosa, Tabasco, Civil
del Primer Partido Judicial de Villahermosa, Tabasco.

"CONVOCATORIA"

"PRIMERA ALMONEDA."

A las once horas del día diecisiete de febrero del año mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los predios rústicos en que se publica esta Almoneda, en la Secretaría del Juzgado Civil de Primera Instancia de lo Civil de Villahermosa, Tabasco, rústico denominado "EL PROGRESO" constante de 15 hectáreas y otro denominado "LA JETA ABAJO", constante de 9 hectáreas, 36 áreas y 45 centavos, ambos situados en la Ranchería "Azila", de este Municipio del Centro, propiedad del demandado ADALBERTO VILLEGAS PEREZ, embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 469/968 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate de los predios rústicos "EL PROGRESO" y "VUELTA ABAJO" las cantidades de CINCO MIL Y VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, y serán portada y costas las que cubran las dos terceras partes de esas sumas o sean DIECISEIS MIL Y DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, respectivamente, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de las cantidades anotadas, en la Secretaría de Finanzas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado", por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, y a las reglas que fija el Código de Procedimiento Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Noviembre 19 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutiva
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

22-29-5

Villahermosa, Tab., noviembre 19 de 1971.

El Srto. de la Com. Agraria Mixta.
Ing. Ricardo C. Pavró Jara.

Guadalupe Pérez de Morales. Cotejaron. Norma Vidal Jiménez.